

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XX – Nº1195
Río Tercero (Cba.), 07 de mayo de 2026
mail:gobiernorio3@gmail.com**

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Fe de Erratas Ordenanza Nº 4952/2026

Ordenanzas Nº 4969/2026-4970/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 645/2026-646/2026

Río Tercero, 07 de mayo de 2026

FE DE ERRATAS ORDENANZA Nº Or 4952/2026 C.D.

Donde dice: Art.1º: DÓNESE a la empresa MASIDER S.A.- CUIT Nº 30-66872162- 8, con domicilio en calle Isabel La Católica Nº 390 de esta Ciudad el lote de terreno baldío, ubicado en Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, que se describe a continuación, con cargo de producción conforme lo previsto en Ordenanza Nº Or 3582/2015 C.D. de fecha 03/09/2015 que se describe a continuación:

Debe decir: Art.1º: DÓNESE a la empresa MASIDER S.A.- CUIT Nº 30-66872162- 8, con domicilio en calle Isabel La Católica Nº 390 de esta Ciudad el lote de terreno baldío, ubicado en Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, que se describe a continuación, con cargo de producción conforme lo previsto en Ordenanza Nº Or 3853/2015 C.D. de fecha 03/09/2015 que se describe a continuación: Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

Río Tercero, 07 de mayo de 2026

ORDENANZA Nº Or 4969/2026 C.D.

VISTO: La nota presentada con fecha 29.04.2026, por la empresa Río Bus S.R.L. – CUIT Nº 30-70936196-8, representada por el Sr. Montuori, Jorge Rafael en su carácter de Gerente, solicitando prórroga en la vigencia de las tarifas, que se encuentran próximas a su vencimiento.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1615/2025 de fecha 28.10.2025 se fijara el valor del boleto por Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y por Ordenanza Nº Or 4954/2026 C.D. se prorrogara su vigencia hasta el día 30.04.2026.

Que la Carta Orgánica Municipal por su Artículo 15 inc. 8) establece que los habitantes de la Ciudad de Río Tercero gozan en su territorio del derecho a acceder equitativamente a los servicios públicos.

Que se ha convenido con la Empresa prorrogar la vigencia de los valores establecidos a partir del 01 de mayo 2026 hasta la aprobación de nuevas tarifas.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: PRORRÓGUESE la vigencia de los valores fijados por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1615/2025 de fecha 28.10.2025 y prorrogadas por Ordenanza Nº Or 4954/2026 C.D. a partir del 01 de mayo 2026 hasta la aprobación de nuevas tarifas, para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por la Empresa Río Bus SRL- CUIT Nº 30-70936196-8.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 645/2026 DE FECHA 07.05.2026

DECRETO Nº 645/2026

RÍO TERCERO, 07 de mayo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07.05.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4969/2026-C.D., por la que se PRORROGA la vigencia de los valores fijados por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1615/2025 y prorrogados por Ordenanza Nº Or.4954/2026 -C.D. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, prestado por la Empresa Río Bus SRL – CUIT Nº 30-70936196-8, desde el 01.05.2026 y hasta la aprobación de nuevas tarifas.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 07 de mayo de 2026

ORDENANZA Nº Or 4970/2026 C.D.

VISTO: el ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRIBUTARIA INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP) suscripto en la Ciudad de San Francisco en octubre del año 2025 por los Intendentes Municipales de las Ciudades de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, San Francisco y Alta Gracia y la participación consultiva de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que la CTIP se concibe como un espacio de diálogo técnico e institucional entre Municipios y/o Comunas, orientado a la armonización de criterios, a la elaboración de marcos normativos comunes, a la simplificación de las Declaraciones Juradas y al impulso de herramientas digitales que faciliten la relación con el vecino, dotando a los gobiernos locales de mecanismos modernos y coordinados de administración y fiscalización, capaces de garantizar transparencia, previsibilidad y eficiencia, reduciendo las cargas administrativas y favoreciendo la seguridad jurídica.

Que la comisión tiene por finalidad el análisis, estudio y propuesta de iniciativas comunes en materia tributaria municipal a los fines de coordinar, armonizar, innovar y modernizar los regímenes tributarios municipales, evitando superposiciones normativas y promoviendo procesos simples, transparentes y ágiles para los contribuyentes.

Que podrán adherir a la CTIP todos los Municipios y/o Comunas de la Provincia de Córdoba que manifiesten su voluntad a través de una solicitud formal de adhesión de conformidad con lo previsto en el Art. 5º del mencionado Acuerdo.

Que este municipio manifestó formalmente su voluntad de adherir al ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRIBUTARIA INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP).

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: RATIFIQUESE el Acuerdo de Creación de la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP), entre la Municipalidad de San Francisco, representada por su Intendente, Dr. Damián J. Bernarte, la Municipalidad de Villa María, representada por su Intendente, Sr. Eduardo L. Acastello, la Municipalidad de Alta Gracia, representada por su Intendente, Sr. Marcos Torres Lima, la Municipalidad de Córdoba, representada por su Intendente, Dr. Daniel A. Passerini; la Municipalidad de Río Cuarto, representada por su Intendente, Sr Guillermo Luis De Rivas; el que como Anexo Único con cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza y la adhesión de la Municipalidad de Río Tercero representada por su Intendente Sr. Marcos Ferrer.

Art. 2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 646/2026 DE FECHA 07.05.2026

ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION TRIBUTARIA INTERMUNICIPAL PERMANENTE (CTIP)

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 4 días del mes de octubre de 2025, los municipios aquí firmantes, comprometidos con la modernización del Estado local y la mejora de la eficiencia en la gestión tributaria, y en un todo conforme con el Acta de Compromiso Fundacional Intermunicipal de fecha 29 de julio de 2025, acuerdan constituir la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP)

La CTIP se concibe como un espacio de diálogo técnico e institucional entre municipios y/o comunas, orientado a la armonización de criterios, a la elaboración de marcos normativos comunes, a la simplificación de las declaraciones juradas y al impulso de herramientas digitales que faciliten la relación con el vecino. Su finalidad es dotar a los gobiernos locales de mecanismos modernos y coordinados de administración y fiscalización, capaces de garantizar transparencia, previsibilidad y eficiencia, reduciendo las cargas administrativas y favoreciendo la seguridad jurídica.

Con esta iniciativa se procura sentar las bases de un sistema tributario municipal moderno, ágil y transparente, que acompañe el desarrollo económico de la región, fortalezca la cooperación institucional entre municipios y/o comunas y consolide una gestión más cercana, justa y eficaz en beneficio de toda la comunidad.

CAPÍTULO I – NATURALEZA Y CREACIÓN

ARTÍCULO 1º. Créase la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP) como órgano de cooperación intermunicipal, integrado por representantes de los municipios y/o comunas adheridas y con participación consultiva de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º. La Comisión tiene por finalidad el análisis, estudio y propuesta de iniciativa comunes en materia tributaria municipal a los fines de coordinar, armonizar, innovar y modernizar los regímenes tributarios municipales, evitando superposiciones normativas y promoviendo procesos simples, transparentes y ágiles para los contribuyentes.

CAPÍTULO II – INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3º. Cada municipio y/o comuna adherida designará un representante titular y un suplente, que deberán ser idóneos en materia tributaria.

ARTÍCULO 4º. La presidencia se elegirá de entre sus miembros en cada sesión y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, decidiendo el presidente en caso de empate.

ARTÍCULO 5º. Podrán adherir a la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente todos los municipios y/o comunas de la Provincia de Córdoba que manifiesten su voluntad a través de una solicitud formal de adhesión, conforme al modelo obrante en el Anexo I. La Comisión llevará un Padrón Único de Adherentes, en el que constará la nómina actualizada de municipios y/o comunas integrantes, con indicación de la fecha de adhesión de cada uno y con los datos que se reglamenten en el marco del inciso "o" del artículo 10.

ARTÍCULO 6º. Se conformará una Secretaría Técnica con el objeto de realizar el soporte tributario y normativo, la que será ejercida por un equipo idóneo designado por la Comisión.

CAPÍTULO III – SESIONES

ARTÍCULO 7º. La CTIP se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo solicite al menos un tercio de los municipios y/o comunas integrantes.

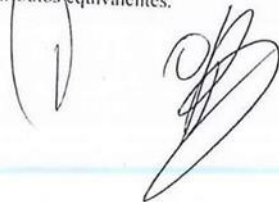
ARTÍCULO 8º. El quórum será de la mitad más uno de los municipios y/o comunas convocados y presentes.

ARTÍCULO 9º. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, teniendo cada municipio y/o comuna un voto, en caso de empate será el presidente el encargado de definir el resultado de la sesión.

CAPÍTULO IV – FUNCIONES

ARTÍCULO 10º. Son funciones de la CTIP:

- a) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento a los fines de establecer la organización, competencia y procedimientos de la Comisión y sus órganos integrantes.
- b) Impulsar la unificación del Nomenclador de Actividades Económicas (NAES) con el fin de armonizar la identificación y clasificación de las actividades comerciales, industriales y de servicios común a todos los municipios y/o comunas.
- c) Promover la implementación de un sistema de declaración jurada única compartidas por todos los municipios y/o comunas, que simplifique el cumplimiento tributario de los contribuyentes que desarrollan actividades en más de una jurisdicción.
- d) Elaborar y proponer Códigos Tributarios Municipales armonizados, fomentando la homogeneidad normativa en materia de Tasa de Comercio e Industria u otros tributos equivalentes.



- c. Tercer trimestre: Redacción de un "Protocolo de Criterios Comunes" y propuestas de ordenanza marco.
- d. Cuarto trimestre: Informe anual con logros, propuestas y dificultades, a elevar a los Concejos Deliberantes adheridos.

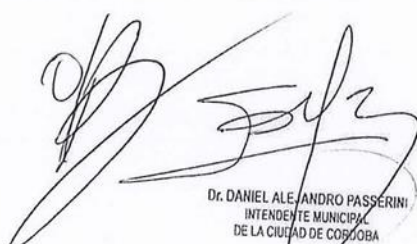
CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12º. La CTIP se regirá por este Convenio, pudiendo reformarse por mayoría absoluta simple de los municipios y/o comunas integrantes.

ARTÍCULO 13º. Los dictámenes, resoluciones y acuerdos adoptados deberán publicarse en un Boletín Digital Municipal Tributario común y/o de los miembros adheridos, asegurando transparencia y acceso público.

En el día de la fecha, en muestra de plena conformidad y compromiso, firman los representantes de los Municipios presentes. -


Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

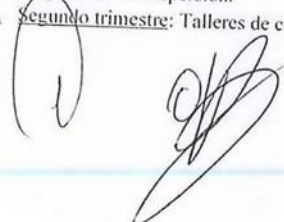

Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA


EDUARDO LUIS ACCASTELLO
Intendente Municipal
Ciudad de Villa María


MARCOS TORRES LIMA
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Alta Gracia

ARTÍCULO 11º. Cada año la CTIP aprobará un Plan de Trabajo que incluirá:

- a. Primer trimestre: Relevamiento normativo de los municipios y/o comunas y diagnóstico de dispersión.
- b. Segundo trimestre: Talleres de capacitación y mesas técnicas de armonización.



ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.
ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.
PROMULGADA POR DECRETO N° 646/2026 DE FECHA 07.05.2026

D E C R E T O N° 646/2026

RÍO TERCERO, 07 de mayo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07.05.2026;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4970/2026-C.D., por la que se RATIFICA el Acuerdo de Creación de la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP), entre la Municipalidad de San Francisco, la Municipalidad de Villa María, la Municipalidad de Alta Gracia, la Municipalidad de Córdoba, la Municipalidad de Río Cuarto y la adhesión de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

